BOMBERO/A · CONSORCIO PROVINCIAL DE ALICANTE

TEMA

22

Equipos de trabajo, EPI y señalización en prevención de riesgos

Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

§

NOVIEMBRE DE 2026

Material de elaboración propia a partir de las fuentes oficiales que se citan al final del tema. No es un temario oficial ni sustituye a la normativa publicada.

Índice

Presentación

1. El marco común de los cuatro reales decretos
    1.1. Por qué existen: la Ley 31/1995 y sus reglamentos
    1.2. Rasgos que comparten
2. Real Decreto 1215/1997: los equipos de trabajo
    2.1. Objeto, ámbito y lógica de la norma
    2.2. Definiciones (artículo 2)
    2.3. Obligaciones del empresario (artículo 3)
    2.4. Comprobación de los equipos (artículo 4)
    2.5. Formación, información y consulta (artículos 5 y 6)
    2.6. Anexo I: cómo tiene que ser el equipo
    2.7. Anexo II: cómo hay que usar el equipo
    2.8. Trabajos temporales en altura (anexo II, apartado 4)
    2.9. Vigencia y adaptación
3. Real Decreto 486/1997: los lugares de trabajo
    3.1. Objeto, ámbito y definición
    3.2. Obligaciones del empresario
    3.3. Anexo I: condiciones constructivas
    3.4. Anexos II a VI
4. Real Decreto 773/1997: los equipos de protección individual
    4.1. Objeto y definición
    4.2. Cuándo se usan: el último escalón de la prevención
    4.3. Obligaciones del empresario (artículo 3)
    4.4. Condiciones que debe reunir el EPI (artículo 5)
    4.5. Elección del EPI (artículo 6)
    4.6. Utilización y mantenimiento (artículo 7)
    4.7. Información, formación y consulta (artículos 8 y 9)
    4.8. Obligaciones de los trabajadores (artículo 10)
    4.9. Los anexos
5. Real Decreto 485/1997: la señalización de seguridad y salud
    5.1. Objeto, ámbito y definiciones básicas
    5.2. Obligación del empresario y criterios de empleo (artículos 3 y 4)
    5.3. Formación, información y consulta (artículos 5 y 6) y transitoria
    5.4. Anexo I: reglas generales
    5.5. Anexo II: colores de seguridad
    5.6. Anexo III: señales en forma de panel

5.7. Señales luminosas, acústicas, comunicaciones verbales y gestos

5.8. Anexo VII: señalizaciones concretas

6. Los cuatro reales decretos en un parque de bomberos

No confundas

Ideas clave

Autoevaluación

Soluciones

Fuentes